

El Distrito Universitario

Semanario de primera enseñanza

REDACCION Y ADMINISTRACION

Descalzos, 6, LEON.

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

León 19 de octubre de 1917

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año seis pesetas y tres un semestre.

PAGO ADELANTADO

Suma y sigue

La Diputación provincial de León debe a los maestros trece anualidades de aumento gradual de sueldo que importan aproximadamente TRESCIENTAS MIL pesetas.

La Caja de Derechos pasivos

En *El Monitor* de Barcelona publica el maestro de Madrid, D. Gabino Enciso, una carta, de la cual son los siguientes párrafos, sobre los que llamamos la atención de nuestros abonados y de las Asociaciones de la provincia.

El asunto interesa demasiado al Magisterio y por eso debemos poner en práctica todos los medios hasta conseguir que ingresen en Caja las cantidades que han dejado de hacerlo, y que ni un día más siga conculcándose la ley en perjuicio de huérfanos desvalidos, de viudas desamparadas y de beneméritos maestros jubilados.

He aquí los párrafos de la carta a que hacemos referencia:

«Después de varias indicaciones, alusiones y referencias sueltas, afirmé en mi carta fechada en 20 de enero del año actual que en nuestra Caja Central de Derechos pasivos habían dejado de ingresar trescientas mil pesetas próximamente en concepto de descuento del 10 por 100 de material de escuelas, correspondiente al finado año de 1916.

Afirmé entonces y ratifico hoy que la falta de ese ingreso en nuestra Caja de Derechos pasivos supone una infracción legal, pues esa cantidad la recibe el poder central de presupuestos municipales, no para que le dé el destino que más le agrade, ni mucho menos para que se las guarde, sino única y exclusivamente para que la ingrese con destino a *Derechos pasivos del Magisterio*. De modo que el Ministerio es pura y simplemente un depositario con mandato fijo, señalado por la ley, y un depositario por sólo el tiempo necesario para ingresar tales sumas en el centro oficial a que la ley lo tiene destinado.

Pero estamos en el caso, ilegal a todas luces, en que el depositario destina a otros fines que los preceptos legales les señalaron las sumas a que asciende el 10 por 100 del mate-

rial de escuelas, y la Caja de Derechos pasivos no percibe en 1916 sobre 300.000 pesetas.

Llamé la atención sobre este hecho, que constituye una verdadera infracción legal, y no sé si la prensa profesional concedió al asunto toda la importancia que a mi juicio tiene, ya por lo que la falta de ese ingreso representaba para nuestros fondos pasivos, ya por la tendencia que indicaba y que yo temía que había de manifestarse más clara en lo sucesivo.

Algún periódico trajo explicaciones, que pronto descubrieron su carácter oficioso. Se afirmaba que no pasaría todo de un pequeño retraso en el ingreso, toda vez que ya se estaba formando el oportuno expediente para solicitar un crédito extraordinario, con el que se liquidaría esa deuda.

Pero es el caso que van pagando los meses (hoy van de 1917) y el crédito extraordinario para reintegrar a la Caja de pasivos no parece, ni lleva trazas de parecer; pero lo que sí parece con una realidad abrumadora es la tendencia a no abonar a nuestros fondos pasivos la cantidad a que asciende el 10 por 100 del material de escuelas, pues en todo lo que va del año 1917, o sean tres trimestres, tiempo del que se han librado las consignaciones de material a los maestros **NO HA INGRESADO UN SOLO CÉNTIMO EN LA CAJA DE DERECHOS PASIVOS DEL MAGISTERIO.**

Calculando aproximadamente en 100.000 pesetas lo que cada trimestre importa la consignación del 10 por 100 del material, resulta que la Caja ha dejado de recibir unas trescientas mil pesetas por los tres trimestres de 1917, que con otras 300.000 de 1916 hacen la importante suma de 600.000 pesetas, y las que en lo sucesivo habían de ingresar y que, a juzgar por las señales que se perciben, no ingresarán.

¿Pueden ni deben continuar así las cosas, o mejor dicho, puede seguir realizándose una infracción legal que priva a nuestra Caja de sumas importantes y necesarias para llevar sagradas obligaciones?

Dícese que la Junta Central de Derechos pasivos ha principiado ya a salir de su injustificable estado de tranquila expectativa y que ya discute la necesidad de concluir con un estado de cosas que nunca debió llegar. Se dice que adoptando temperamentos de energía, visitará al ministro y le expondrá

lo que S. E. ya debe saber, y después... después ya veremos lo que pasa.

Pero entre tanto hecho innegable y tanta dolorosa verdad, ¿no será llegada la oportunidad de que el Magisterio se presente unánime y decidido a defender esos fondos, que representan el único consuelo de su ancianidad y de sus mujeres e hijos? ¿No habrá sonado la hora de que los maestros todos, unidos en apretado haz, luchan desahogadamente para que no siga imparando la voluntad de quien solo y sin más razón que su capricho interpreta las leyes a su gusto e impone su voluntad A PESAR DE LAS LEYES?

Véanlo los maestros, las Asociaciones y la Prensa profesional.»

LOS DESCUENTOS Y LOS MAESTROS

«Recibimos con frecuencia cartas de maestros llenas de justas lamentaciones por la carestía de la vida en relación con los sueldos que disfrutan, muchos de ellos—millares—los que señala todavía la ley del 57, y rogándonos que llamemos la atención del Gobierno, y singularmente del ministro de Instrucción pública, acerca de la situación angustiosa de estos profesores, que con 83'65 pesetas que cobran al mes no pueden satisfacer las necesidades más apremiantes de la vida fisiológica; y es triste, pero forzoso—añaden algunos—, que tengamos que privarnos de toda comunicación con el mundo científico-pedagógico por no poder disponer de numerario para pago de libros y revistas, ya que en la casi totalidad de los pueblos en que vivimos ni hay bibliotecas públicas ni apenas personas que puedan favorecer en este sentido por carecer de buenos libros y de revistas científicas modernas de orden pedagógico, es evidente que el analfabetismo en España no puede disminuir.

Tienen razón nuestros sufridos amigos los maestros de escuela nacional: con 2'78 pesetas diarias no hay manera de alimentar, medianamente siquiera, a un matrimonio con dos o tres hijos y pagar al médico, y al boticario, y al barbero, y al sastre, y al zapatero... y así no hay que pensar en el resurgimiento patrio con que todos soñamos.

¿Por qué no se procura acabar de una vez con este lamentable estado del Magisterio primario, colocándolo en condiciones económicas si no desahogadas, por lo menos para poder dedicar su actividad a la escuela sin aquellas preocupaciones que traen consigo la escasez de recursos? Y ya que el momento presente no sea quizá el más oportuno para pedir al Gobierno unas pesetas a los fines indicados, esperamos que, al menos, se tendrá presente la situación de estos servidores del Estado

al hacer la distribución de los beneficios que se piensa otorgar a todos los empleados de corto sueldo respecto del descuento de utilidades, de aumento de sueldo de una paga... lo que, por fin, acuerde el Consejo de ministros.

Creemos que los maestros deben confiar en la justificación del Gobierno, y que no serán una excepción en el momento de mejorar transitoriamente la vida económica de los modestos dependientes del Estado.

Nosotros, en contra de la opinión de «El Imparcial», no abrigamos grandes esperanzas de que el Gobierno se acuerde de los maestros para la distribución de los beneficios que ha de otorgar, aunque ello sea temporalmente, a los empleados de poco sueldo.

No confiamos, pues, y trabajemos todos, asociaciones y prensa, hasta convencer al Gobierno de que es insostenible la situación de los maestros, teniendo, como tienen muchos aún, los sueldos que establece la ley del 57.

Aviso a los maestros sin colocación.

En la «Gaceta» de 21 de septiembre último se anuncian 540 plazas de Auxiliares-Geómetras del Catastro, que han de proveerse mediante examen probatorio de aptitud, siendo cuatro ejercicios:

- 1.º Escritura al dictado, en letra cursiva.
- 2.º Aritmética: las cuatro reglas, la de tres, la de repartimientos proporcionales y el sistema métrico en cuanto a las unidades lineales y agrarias.
- 3.º Levantamiento de un plano (representación gráfica de un lote de terreno de cinco hectáreas, con el auxilio de cinta métrica o escudete); y
- 4.º Legislación catastral.

Los aspirantes no tendrán que reunir más condiciones que ser españoles, de más de 18 y de menos de 45 años de edad.

Plazo de admisión hasta el 20 de noviembre venidero.

El sueldo de las referidas vacantes es de 3.325 pesetas, según se anuncia en la prensa de Madrid.

En la misma «Gaceta» se publica la convocatoria para cubrir plazas de Auxiliares Administrativos y de Delinquentes del Catastro por oposición; de estas últimas 82, calculándose en 200 las de Auxiliares, con 1.500 y 2.000 pesetas, respectivamente.

NOMENCLATOR de la provincia de León, sólidamente encuadernado, pesetas 1'50
Véndense en la imprenta de este periódico.

¡Nuestros abonados!

A causa principalmente de la carestía del papel la prensa toda, salvo los grandes rotativos en cuyo auxilio acudió presuroso el Estado, sufre una aguda crisis económica. Sobre todo la prensa profesional de provincias, cuya tirada es limitadísima, se halla en situación insostenible, a no ser aquellos periódicos que tienen un precio de suscripción remunerador.

Así se explica que sean muchos relativamente los que han suspendido temporal o definitivamente su publicación.

No otros que no somos, que no podemos ser excepción de la regla, venimos luchando con grandes dificultades e imponiéndonos toda clase de sacrificios para seguir tirando EL DISTRITO UNIVERSITARIO sin aumentar el precio de la suscripción, pero hoy nos vemos precisados, para no acudir por ahora a este último extremo, a tomar una resolución radical con los morosos, con los gorriones que se hacen sordos a todo requerimiento de pago. Desde el número próximo serán baja en las listas de suscriptores la mayor parte de los que tienen descubiertos con esta Administración, y a fin de que podamos cobrarlo que en justicia nos corresponde, hemos dado poder a un procurador de esta ciudad, quien por los medios que estime oportunos exigirá el pago de los atrasos a que hacemos referencia.

A otros, a los que creemos que si se han retrasado en satisfacer la suscripción no ha sido por falta de voluntad, sino por escasez de medios, les esperamos hasta 31 de diciembre próximo.

De todos modos estamos dispuestos a no servir en lo sucesivo suscripción alguna sin que la petición venga acompañada de su importe.

LAS CLASES DE ADULTOS

Tan pronto comiencen las clases deben los maestros participarlo a la Inspección provincial de Primera enseñanza. De otro modo no podrán ser incluidos en nómina para que les sea abonada la gratificación correspondiente.

El oficio, que no necesita llevar el V.º B.º del alcalde, puede redactarse así:

Escuela de.....
Clase de adultos.
Desde el día 2 del corriente se viene dando la clase de adultos en esta escuela de mi cargo, hallándose matriculados... alumnos hasta la fecha, los que concurren con regularidad.

Lo que tengo el honor de participar a V. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

(Fecha y firma).

Sr. Inspector-Jefe de Primera enseñanza de León.

OFICIAL

Sordomudos, ciegos y anormales mentales

25 de agosto de 1917 («Gaceta» del 28).—Real decreto:

«Exposición.—Señor: El problema de infancia normal en sus diversas formas ha venido siendo constante preocupación de los ministros que en estos últimos años han regido el departamento de Instrucción pública en nuestra patria. Cualquiera que fuere el criterio con que se ha intentado resolver este problema, preciso es apreciar en lo mucho que vale el justo anhelo de reparación social con que aquél se ha abordado, queriendo aplicar la acción del Poder público a suplir las deficiencias de la Naturaleza en orden al ejercicio de las más nobles potencias del espíritu. Poniendo a contribución las modernas doctrinas relacionadas con estas materias, que tan glorioso abolengo tienen en la ciencia española de los pasados siglos, se ha llegado a esbozar normas sistemáticas de protección pedagógica y social de verdadera eficacia en favor de las personas privadas de la palabra, de la vista o del normal funcionamiento de sus facultades mentales. No se podrá, pues, calificarnos de indiferentes ante el magno problema de la anomalía, que ya ha causado estado por decirlo así, en la opinión pública, estímulo de todo progreso, especializando además varios sectores de la técnica educativa, zoológica y médica, y llevando importantes reformas al Código de nuestra enseñanza nacional. Con ellas, el Estado reconoce su deber de prestar ayuda a quienes no pueden valerse por sí solos en la vida y de dar a esta protección, no un carácter de fugaz auxilio benéfico, sino de acción permanente, restaurando en la posible la capacidad funcional de los deficientes a fin de incorporarlos como miembros útiles a la comunidad ciudadana.

Sólo con haber estimulado la conciencia social en un problema de tan profundo interés colectivo, podría darse por bien empleadas las iniciativas de los dignos ministros de Instrucción pública que pusieron mano en esta obra; pero sus reformas han tenido una mayor utilidad, porque han permitido llevar algunas de las reglas pedagógicas en favor de los anormales a la piedra de toque de la experiencia, demostrando la posibilidad de mayores avances para llegar pronto a un régimen de educación y de reincorporación social de los anormales, igualmente provechoso para los individuos y para la patria.

Examinando estas reformas, se ve que todas coinciden en la necesidad de imprimir a esta acción protectora del Estado en favor de los niños anormales un carácter no sólo pedagógico, sino a la vez social y médico, ya que no se trata únicamente de despertar y cultivar el espíritu de aquellos niños, sino de capacitarlos para la vida de relación cívica, y de estudiar su deficiencia funcional con fines de previsión higiénica y de reparación fisiológica cuando sea posible; y así, por la complejidad de la labor, se ha reconocido por todos la conveniencia de encomendarla al patronato social, donde concurrían las diversas fuerzas interesadas en la resolución del problema, cada una con la aplicación que le correspondía, y todas con la suprema orientación hacia un ideal colectivo de los más justos y generosos.

Interesa, pues, organizar el patronato, dándole la mayor eficacia posible; y para ello, lo primero que se impone es la concentración de las fuerzas en un objeto preciso, único y perfectamente determinando, teniendo en cuenta que la intensidad de la vida de las instituciones sociales está en razón directa de su especialización. A este fin, parece prudente la formación de tres Patronatos, uno para los

sordomudos, otro para los ciegos y el tercero para los anormales mentales, en sus tipos y grados diversos.

A estos Patronatos deberán ser llamadas las personalidades eminentes que se han acreditado como especialistas en tales materias, ya por sus obras doctrinales sobre la mudez, la ceguera o la anomalía psíquica, ya por su acción social, filantrópica o caritativa, o por sus trabajos en la clínica oftálmica, oftálmica o psiquiátrica o en los laboratorios de Psicología, procurando reunir la mayor suma de ciencia y de experiencia para la garantía del acierto en su consejo al Poder ejecutivo. En este punto conviene tener presente el carácter nacional de la obra, trayendo a ella la colaboración de los especialistas de las distintas regiones de España, y muy particularmente de aquellas que, con patriotismo digno de todo aplauso, sostienen excelentes centros de enseñanza de estas materias, aliviando al Estado de una carga que no por ser sagrada resulta menos difícil y onerosa. Finalmente, para procurar un engrace provechoso de estas enseñanzas especiales con las generales que integran la función pedagógica del Ministerio, interesa relacionar a los Patronatos con el Consejo de Instrucción pública, mediante el ingreso de los presidentes en el mencionado Cuerpo consultivo, en calidad de vocales natos.

Tales son, Señor, las líneas generales de la reforma que el ministro que suscribe entiendo ser de urgente necesidad para sentar sobre base sólida la educación integral de los niños anormales. Organizados así los Patronatos, abriga la esperanza de poder realizar en plazo breve una obra eficaz en favor de estos niños, que en todas las naciones civilizadas son objeto de la predilección de los educadores; obra de ciencia y de amor, de humanidad y de justicia, de alto idealismo a la vez que de conveniencia económica y aun de honor y decoro de la patria.

Fundado en las consideraciones expuestas, el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 24 de agosto de 1916.—Señor: A L. R. P. de V. M., *Rafael Andrade Navarrete*.

REAL DECRETO.—En atención a las razones expuestas por el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con mi Consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se organizarán en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes tres Patronatos Nacionales que se denominarán, respectivamente, de Sordomudos, de Ciegos y de Anormales mentales.

Art. 2.º Estos Patronatos tendrán carácter principalmente consultivo y de asesoría del Ministerio, sin perjuicio de las funciones ejecutivas y de propia iniciativa que se les reconocen en el presente decreto y de las que pudieran reconocérselas en las disposiciones administrativas que se dicten sobre el particular.

Art. 3.º Serán materias propias de la competencia de los Patronatos, en la especialidad que a cada uno correspondan, las siguientes:

- 1.ª Profilaxia, reconocimiento, higiene y patología de la especialidad en sus diversas formas.
- 2.ª Organización, régimen y reforma de la enseñanza, así en lo que directamente se refiere a la que han de recibir los sordomudos, los ciegos y los anormales, como en lo relativo a la formación de maestros de la especialidad.
- 3.ª Tutela postescolar de los anormales, especialmente en lo que se refiere al trabajo, la representación jurídica, la asociación y la previsión.
- 4.ª Vulgarización de los conocimientos relativos a la especialidad por medio de cartillas populares, confe-

rencias, consultas, cursos, revistas y cualquiera otro medio eficaz de divulgación.

5.ª Asambleas y Congresos de la especialidad nacionales y extranjeros.

6.ª Estadística de la anomalía, así individual como corporativa.

7.ª Relación con instituciones de fines análogos.

Art. 4.º Dentro de la respectiva especialidad, los Patronatos ejercerán la alta inspección de los establecimientos de enseñanza y de las instituciones protectoras de sordomudos, ciegos o anormales.

Al efecto, el Ministerio de Instrucción pública dictará las reglas conforme a las cuales ha de realizarse esta inspección.

Art. 5.º La consulta del ministro de Instrucción pública al Patronato será obligatoria en los casos siguientes:

- 1.º En la organización y reforma de los planes o reglamentos de enseñanza, exámenes, grados y provisión de cátedras de la especialidad.
- 2.º En los expedientes personales de profesores de cualquier grado de dicha enseñanza.
- 3.º En los expedientes de concesión de subvenciones o auxilios económicos a instituciones protectoras.
- 4.º En los asuntos que afecten a la condición jurídica de los sordomudos, ciegos o anormales.
- 5.º En los expedientes de alzada o de reclamación contra disposiciones dictadas por el Ministerio.
- 6.º En cualquiera disposición que reforme el presente decreto.

Art. 6.º Cada Patronato, por propia iniciativa, podrá dirigir al Gobierno, a las Corporaciones y a los particulares las mociones que correspondan a la alta misión que le es propia.

Art. 7.º Cada Patronato se compondrá de nueve vocales, designados por Real orden entre las personas de notoria competencia en las materias propias de la Corporación, ya en el aspecto pedagógico, ya en el médico-higiénico o en el social.

Formarán también parte de los tres Patronatos, en concepto de vocales natos, el director general de primera enseñanza y el director administrativo de los establecimientos de la especialidad, a tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de junio del presente año.

Art. 8.º El Gobierno designará libremente el presidente de cada Patronato, debiendo recaer el nombramiento en persona de relevante mérito científico y social que haya demostrado su especial competencia y significación en las materias propias de la Corporación que ha de presidir.

Art. 9.º Además de las funciones propias de la presidencia del Patronato, que serán las usuales y corrientes en Corporaciones de esta índole, compete al presidente del mismo la superior dirección pedagógica de los establecimientos oficiales de la enseñanza de su especialidad, como delegado permanente del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para este efecto.

Art. 10. Los presidentes de los Patronatos serán vocales natos del Consejo de Instrucción pública.

Art. 11. El Patronato celebrará mensualmente junta ordinaria, pudiendo reunirse además cuando lo fuere necesario a juicio del presidente.

Art. 12. La asistencia a las sesiones es obligatoria para los vocales. La susistencia reiterada durante tres meses y no justificada debidamente en cada sesión equivale a la renuncia tácita del cargo de vocal, debiendo hacerse constar en acta a vacante sin nuevo trámite.

Art. 13. Las sesiones se celebrarán con arreglo a las prácticas generalmente admitidas en las Corporaciones de esta índole, sometiéndose a la autoridad del presidente y al voto de la mayoría.

Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos. Los vocales ausentes podrán votar por escrito

siempre que hubiesen intervenido en la discusión del asunto objeto de la votación o fuesen autores de la ponencia que se vote.

Art. 14. A propuesta del Patronato, el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes podrá nombrar vocales correspondientes.

Estos nombramientos habrán de recaer en personas de notoria competencia en la especialidad del Patronato o que se hubieren distinguido por su protección a los sordomudos, los ciegos o los anormales.

Los vocales correspondientes podrán asistir a las sesiones con voz, pero sin voto.

Art. 15. El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes designará el funcionario del Ministerio que haya de tener a su cargo la Secretaría y oficina de este servicio, y adoptará igualmente las disposiciones necesarias para el debido cumplimiento de lo preceptuado en este decreto.

Dado en Santander a veintinueve de agosto de mil novecientos diez y siete.—ALFONSO.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Rafael Andrade Navarrete*.

Ascensos por corridas de escalas

Real orden del 5 de octubre (Gaceta del 14) determinando los sueldos vacantes y maestros a quienes corresponde pasar a ellos.

Imo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el capítulo 4.º del Estatuto general del Magisterio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que los sueldos vacantes como resultas de las oposiciones restringidas últimamente aprobadas que aún no han sido comunicados por las Secciones administrativas de Primera enseñanza se otorguen al ascenso.

2.º Que se haga constar que tales sueldos son los que a continuación se mencionan:

MAESTROS De 2.500 pesetas

Uno de Córdoba, por ascenso de D. Antonio Cremades, maestro de Madrid.

De 2.000 pesetas

Uno de Huelva, por ascenso de D. Emilio Labarga, maestro de la provincia de Castellón.

Uno en Murcia, por ascenso de D. Salvador Pradal, maestro de Badajoz.

Uno de Sevilla, por ascenso de D. Antonio Pérez, maestro de Badajoz.

Uno de Teruel, por ascenso de D. Ricardo Campillos, maestro de la provincia de Albacete.

Uno de Canarias, por ascenso de D. Santos Vicente Baldoí, maestro de Barcelona.

De 1.100 pesetas

Uno de Cádiz, por ascenso de D. Agustín Embuena, maestro de la provincia de Guipúzcoa.

Uno de Canarias, por ascenso de D. Joaquín Muñoz, maestro de Granada.

Uno de Valencia, por ascenso de D. Jerónimo Rodríguez, maestro de Jaén.

Uno de Valladolid, por ascenso de D. Francisco Pérez Gutiérrez, maestro de Guadaíajara.

MAESTRAS De 2.500 pesetas

Uno en Alava, por ascenso de doña Remedios Pilar Angulo, maestra de Madrid.

De 2.000 pesetas

Uno en Sevilla, por ascenso de doña Anunciación Jiménez, maestra de la provincia de Zaragoza.

Uno en Valladolid, por ascenso de doña Teresa Corrada, maestra de la provincia de Barcelona.

De 1.100 pesetas

Uno en Sevilla, por ascenso de doña Basilia Traba, maestra de la provincia de Coruña.

Uno en Oviedo, por ascenso de doña Dolores Alonso Serrana, maestra de la provincia de Granada, y

Uno de Zaragoza, por el de doña María del Pilar Marín, de la de Teruel.

3.º Que se declare que los restantes sueldos resultas de esas oposiciones han sido otorgados en las corridas de escalas de 9 de agosto y 12 de septiembre, o corresponden a maestros de 1.000 pesetas.

4.º Que estando celebrándose oposiciones restringidas al ascenso a 3.000 y 2.000 pesetas, se declare que, con arreglo al artículo 46 del Estatuto, corresponden a dichas oposiciones el 50 por 100 de las vacantes absolutas ocurridas desde la última provisión de plazas por tal medio, excepto las dos que fueron adjudicadas a opositores del año 1915, por diferencia de vacantes, por lo que habiéndose comunicado hasta la fecha una vacante absoluta en maestras de 3.000 pesetas y 25 en las de 2.000, y tres vacantes absolutas en maestras de 3.000 y ocho de las de 2.000, corresponden a los opositores:

Maestros: Ninguna de 3.000 y nueve (por restarse las dos otorgadas a oposiciones de fecha anterior) de 2.000, y dos de 3.000 y cuatro de 2.000 a maestras; haciendo constar que no se comprenden en el número total de las vacantes absolutas las procedentes de oposiciones restringidas, por ser resultas que deben ir a la antigüedad, con arreglo al artículo 46 del Estatuto.

Las vacantes que se otorgan a los opositores son:

MAESTROS

De 2.000 pesetas

Una en Zaragoza, reservada por Real orden de 13 de marzo.

Una en Málaga y una Huesca, reservadas por la de 16 de abril.

Una en Coruña, reservada por la de 9 de julio.

Una de Valencia y una de Málaga, reservadas por la de 12 de septiembre; y

Las de Santander, Sevilla y Madrid, que se otorgan por esta Real orden.

MAESTRAS

De 3.000 pesetas

Una de Valencia, reservada por Real orden de 13 de marzo; y

Una de Cáceres (hoy Madrid), reservada por la de 10 de abril.

De 2.000 pesetas

Una en Ciudad Real y otra en Palencia, reservadas por Real orden de 16 de abril.

Una en Madrid reservada por Real orden de 9 de julio; y

Una en Palencia, reservada por la de 9 de agosto.

5.º Que se concedan los siguientes ascensos, con la antigüedad que respectivamente se menciona, a los efectos de Escalafón.

1 de septiembre.—A 2.500 pesetas

D. Antonio Molina Conios, número 368, en la vacante de Córdoba, por ascenso de don Antonio Hernández.

A 2.000 pesetas

D. Santiago Fernández Lorenzo, número 789, en los resultas del anterior.

D. Miguel Morales García, número 790, en la vacante de Huelva, por ascenso de don Emilio Labarga.

D. Enrique Giner Guillén, número 791, en la de Murcia, por ascenso de don Salvador Padral.

D. Gregorio Luengo Marcos, número 792, en la de Sevilla, por ascenso de don Antonio Pérez.

D. Fernando Lacalle Aranda, número 793, en la de Teruel, por ascenso de don Ricardo Campillos; y

D. Juan Sánchez Ramos, número 794, en la de Canarias, por ascenso de don Santos Vicente Baldoí.

Las vacantes de Santander, por pase a Beneficencia de don Pedro de Diego; Sevilla, por defunción de José de Velilla, y Madrid, por defunción de don Paclano del Barco, se reservan para oposición restringida.

A 1.650 pesetas

D. Inocencio Mascareño Hernán-

dez, número 1 056, en las resultas del señor Fernández Lorenzo.

D. José Merino Morales, número 1.057, en las del señor Morales.

D. Pedro Rodríguez Camino, número 1.058, en las del señor Giner.

D. Martín Francisco Arbide, número 1.059, en las del señor Luengo.

D. Cristino García Lopez, número 1.060, en las del señor Lacalle.

D. Angel Ribes Mañana, número 1.061, en las del señor Sánchez Ramos.

A 1.500 pesetas

D. Ricardo Serna González, número 1.401, en las resultas del señor Mascareño.

D. Juan Corrales y Miralles, número 1.402, en las del señor Merino.

D. Jerónimo Salvador Santos, número 1.403, en las del señor Rodríguez Camino.

D. Juan Bautista Jiren, número 1.404, en las del señor Arbide.

D. Tomás Camp Serramallera, número 1.405, en las del señor García López, y

D. José Yebra García, número 1.406, en las del señor Ribes.

A 1.375 pesetas

D. Francisco Ruiz Guiraum, número 2.359, en las resultas del señor Serna.

D. Melquiades Pinedo Caballero, número 2.360, en las del señor Corrales.

D. Diego Carballo Luengo, número 2.361 en las del señor Salvador.

D. Manuel Gutiérrez González, número 2.362, en las del Sr. Jaren.

D. Jaime Torrén Cordoy, número 2.363, en la del Sr. Camp.

D. Pedro Calvo Rodríguez, número 2.364, en la del Sr. Yebra.

D. Atilano Morales Díaz Gallano, número 2.365, en la vacante de Jaén, por pase a Beneficencia de D. Félix Mateos, y

D. Leandro Gómez Sobrino, número 2.366, en la de León, por cese de D. José Arias Alvarez.

A 1.100 pesetas

Los reclamantes ingresados en 1.000 pesetas por oposición en 1 de agosto de 1914, que conservan sus lugares del escalafón, D. Leandro Alvarez Viñas, D. Justo Regalado Pérez y D. Severo Tardáguila Chamorro, en las resultas de los señores Ruiz, Guiraum, Pinedo y Carballo.

D. José Martorell Tell, número 5.520, en las del Sr. Gutiérrez.

D. José Taberna Martínez, número 5.521, en las del Sr. Torrén.

D. Baldomero José Balot, número 5.522, en las del Sr. Calvo.

D. Juan Benet Petit, número 5.523, en las del Sr. Morales.

D. José Potán Guasch, número 5.524, en las del Sr. Mateos.

D. Martín Tauler Pruneda, número 5.525, en la vacante de Cádiz, por ascenso de don Agustín Embuena.

D. Ramón Sala Camp, número 5.526, en la de Canarias, por ascenso de D. Joaquín Muñoz.

D. José Ferrer Gebell, en la de Valencia, por ascenso de D. Jerónimo Rodríguez.

D. José Pericot Lloren, número 5.528, en la de Valladolid, por ascenso de D. Francisco Pérez Gutiérrez.

D. Antonio Maillo Mora, número 5.529, en la de Valladolid, por ascenso de D. Sidonio Pintado.

D. Pedro Bragulat Sirvent, número 5.530, en la de Teruel, por jubilación del maestro de Castelbrenas.

3 de septiembre.—A 1.100 pesetas

D. Emilio Balmeña Carreres, número 1.407, en la vacante de Alicante, por jubilación de D. Francisco Lloren; y

D. Juan Badía Canudas, número 1.408, en la de Pontevedra, por pase a Normales de D. José Goy.

A 1.375 pesetas

D. Lino Alberto Fernández García, número 2.367, en las resultas del Sr. Fuente, y

D. Pompeyo Muñoz Molina, número 2.368, en las del Sr. Badía.

A 1.100 pesetas

D. Luis Lloréns, número 5.532, en las resultas del Sr. Fernández; y

D. Adolfo Martínez Chicano, número 5.533, en las del Sr. Muñoz.

14 de septiembre

D. Angel Ortega Barberá, número 5.534, en la vacante de Cuenca, por excedencia de D. León Roda.

17 de septiembre

La vacante de 1.100 pesetas de Toledo, por pase a otro destino de D. César Rodríguez del Río, se otorga al reingresado de Santander, don Miguel Rumoroso.

(Concluirá).

Inspección de Primera enseñanza
JEFATURA
CONFERENCIAS

Cumpliendo lo preceptuado en el artículo 25 del Real decreto de 5 de mayo de 1913, se convoca a los maestros de las Escuelas nacionales del partido de Villafraanca, a los del partido de La Bañeza, a los demás maestros que puedan y deseen concurrir voluntariamente y a las personas amantes de la cultura a las conferencias que dará esta Inspección en los días que se expresan a continuación.

Villafraanca del Bierzo. El día 30 del mes actual.

La Bañeza. El día 6 del próximo noviembre.

León 18 de octubre de 1917.—El Inspector Jefe, Ignacio García.

NOTICIAS

Nuestro querido amigo y culto colaborador de EL DISTRITO UNIVERSITARIO, don Luis Conejo Ramos, ha obtenido plaza de dos mil pesetas en las oposiciones que ababan de celebrarse en Madrid.

Al darle cordial y cariñosa enhorabuena por su merecido triunfo, hacemos votos porque regrese pronto a esta su querida provincia, ya que la única finalidad que le movió a aproximarse a Madrid fué el deseo de hacer oposiciones para mejorar de sueldo.

Suponemos que todas las Secciones administrativas, cumpliendo lo que dispone la Real orden de 28 de septiembre último, habrán remitido a la Dirección general relación definitiva de las escuelas que en cada provincia han quedado desiertas en el concurso general de traslado, y que la citada Dirección estará distribuyendo las vacantes y no tardará en ordenar que aquellas convoquen a oposiciones y a concurso de ingreso de interinos, en la forma que previene el Estatuto general del Magisterio.

En la Real orden sobre adultos que publicamos en el número anterior, nada se dice respecto a la gratificación que deben percibir los maestros interinos por el indicado servicio. Esperamos que nuevas instrucciones de la Dirección general aclararán este y otros puntos oscuros.

La Junta Central devolvió 45 55 pesetas a los herederos del Maestro jubilado de Antonanes, don Manuel Martínez.

El señor Andrade ha dicho que el restablecimiento de los grados y reválidas en los establecimientos del Estado, es cuestión de estudio y de determinación, conforme a lo que los organismos consultivos del

ministerio resuelvan y en armonía con los intereses de todos.

¿Y los de la enseñanza?

Los señores Maestros del Partido de La Bañeza pueden satisfacer el importe de su suscripción a nuestro periódico, a nuestro corresponsal don Tomás Claro A. B., maestro jubilado que vive en dicha ciudad en la calle de Fernández Cadorruga, núm. 4.

Ha sido clasificado don Cipriano Fernández Moreno, Maestro jubilado de Cegoñal, con 312'50 pesetas.

A los respectivos Alcaldes se remitieron las credenciales de Maestros interinos de don Matías Cabello, don Andrés Guerrero y don Antonio Reguero.

En el próximo concurso general de traslado se anunciarán en esta provincia 42 escuelas para Maestro y 32 para Maestra.

A la Dirección general se remitió relación de escuelas desiertas en el último concurso general de traslado, que han de ser distribuidas entre maestros interinos y oposición de turno libre.

Se envió a la Dirección general certificación supletoria de las escuelas de nuevo creación que empezaron a funcionar en 1.º de septiembre último.

Por haber transcurrido los seis meses después de la orden de jubilación, se ordenó el cese de doña Marina García Merino y don Santiago de la Puente González, Maestra y Maestro respectivamente de Nava de los Oteros y Santovenia del Monte.

Al Habilitado de Ponferrada se ordenó abone material a las Maestras de Ferradillo y de San Clemente doña Florentina Matas y doña Pilar Rodríguez.

Se ordenó al Habilitado de Astorga abone el tercer trimestre de material a doña María Pilar Alario, Maestra que fué de Santa Colomba de Somoz.

Se reclamó de la Sección de Palencia remita certificación de descuentos sufridos en dicha provincia por don Demetrio Santos y doña Paula Díez.

Se remitió a informe de la Junta local de Truchas, instancia de doña Manuela Cordero, Maestra interina de Truchillas que renuncia su cargo.

Han sido creadas definitivamente las escuelas de Cármenes y Quintana del Castillo (oñes), Vega de Antón, Oteruelo de la Vega y Sapeña (mixtas).

El señor Gobernador civil de Oviedo ha firmado los siguientes nombramientos de Maestros interinos:

Don Lorenzo Santiago Gon-

zález, para Castiello; don Timoteo Castro Robles, para Murias; don Antonio Reguero Palacio, para Paramios; don Andrés Guerrero González, para Idrez-Gillón, y don Matías Cabello Fuertes, para Lastres.

Ha solicitado plenitud de derechos a los efectos del Escalafón general, don Francisco Carrera, Maestro de la escuela nacional de Murias de Rechivaldo, habiéndose remitido el expediente a la Superioridad.

La Sección de Lugo reclama certificación de antecedentes profesionales de don Víctor Pérez y de doña Antonia Barreiro, Maestro y Maestra que fueron de Castro de Laballos y de Valtuille de Arriba.

Al Habilitado de León se ordenó pague el tercer trimestre de material a doña Ana Jurado, doña Rosa Carcedo y doña Anita Mallo, Maestras que fueron de Palacio de Torío, La Cándana y Campovermoso.

Se interesó de las Alcaldías de Valdevimbre y Sariego certificaciones de los ceses de doña Caridad Fernández, Maestra interina que fué de Azadinos y Palacio de Fontoche.

Al Ministerio se remitió expediente de jubilación de doña Paula Díez, Maestra de la escuela de Valdevimbre.

Ha presentado expediente de jubilación y clasificación don Jenaro Blanca, Maestro de la escuela nacional de Argarza y doña Vicenta Fernández Arranz, Maestra de Robledo de Torío.

Han fallecido:

D. Juan Cuevas y don Rafael Alvarez, Maestros respectivamente de las escuelas de Calaveras de Arriba y Oblanca.

D. Agustín Bajo Franco, Maestro de la escuela nacional de Regueras.

D. Antonio González, maestro sustituido de Lodicol.

Doña Clotilia Margarida, maestra jubilada de Astorga.

Reciban sus respectivas familias el testimonio de nuestro pésame.

CORRESPONDENCIA ADMINISTRATIVA

Reperuelos.—A. de B.—Abonada suscripción hasta fin del año actual. Se hizo su encargo.

Candanedo de Fenar.—A. de C.—Faltan dos del cese en la última escuela. Estos y los del título administrativo eran suficientes. Ya se pagó el material.

Suarbol.—P. A.—Necesita usted dos copias del cese.

Narayola.—J. P. R.—Recibidas hojas que entregué en la Sección. Estaban bien.

Lucillo.—H. G.—No dudo de lo que dice en su carta. Le avisaré. Se publicará.

Villalibre de Somoz.—J. F.—Las hojas están bien y sirven para el concurso próximo.

Valdeteja.—A. D.—Recibidas hojas, quedaron arregladas.

Quintana.—Se remitieron a los habilitados y pagadores. No figurarán esos maestros hasta que se haga nueva rectificación de los escalafones.

La «Gaceta» del 17 publica el concurso de ingreso de interinos del Rectorado de Valladolid que no podemos insertar hasta el número próximo.

Plazo para solicitar, 15 días.

OBRA NUEVA

ENSAYOS DE ANÁLISIS LÓGICO Y GRAMATICAL DEL IDIOMA CASTELLANO, por D. Manuel Peñín y Rubio, Regente de la Normal de León = Volumen de 491 páginas en 4.º

Teoría y nomenclatura adaptada a todas las doctrinas. = Más de 80 ejercicios-modelo de análisis lógico, gramatical y literario. = Es la publicación más práctica y completa sobre la materia, e indispensable a los normalistas opositores y maestros. = Previo envío de 7 pesetas, el autor la remite certificada.

LEON 1917.—Imp. de Luera

Dalmáu Carles, Pla & Comp. EDITORES GIRONA

Anuncio de 1917 Obras nuevas

Historia de la Edad Media, por D. Eugenio García Barbatán, dará uso de las Escuelas Normales. Un tomo de unas 350 páginas, muy ilustrado y magnífica encuadernación en tela.—Ejemplar, 7 pesetas.

El discernimiento de los niños y examen de letras y firmas de dudosa autenticidad, por D. Orenco Facareo, con prólogo del doctor alienista D. Joaquín Jimeno Riera.—Ejemplar 3'50 ptas.

Registro Psicológico.—Datos antropológicos, fisiológicos, psicológicos y médicos. Ejemplar de 100 páginas, con instrucciones para llenarlo, 3 pesetas. Ejemplar de 200 páginas, 4'50 pesetas.

PROXIMO A PUBLICARSE

Mi patria, por D. José Dalmáu Carles. Libro quinto de su Método Completo de Lectura.—Un tomo de unas 400 páginas, magnífica cubierta en tricornia y sólida encuadernación; obra ilustrada con más de 1.000 hermosos grabados. Este libro aparecerá a primeros de año próximo y se enviará del mismo un ejemplar gratis, como muestra, a todo maestro que lo pida, remitiéndonos al efecto una faja impresa de un periódico profesional.

OBRAS INTERESANTES

Gramática Castellana, grado profesional, por D. Juan B. Puig, 7 pesetas ejemplar.

Las Escuelas Rurales, por D. Félix Martí Alpera.—6 pesetas ejemplar.

Tratado de Tecnicismo, por D. Juan B. Puig 2 ptas. ejemplar.

La Educación y la Instrucción en los Estados Unidos de América, por el doctor D. José Grau Guinart, 4 pesetas ejemplar.

MUY IMPORTANTE.—Antes de hacer sus presupuestos y antes de adquirir material fijo de cualquier clase, le conviene consultar el CATALOGO GENERAL ILUSTRADO de nuestra casa filial, MATERIALES ESCOLARES S. A. (Apartado de Correos, núm. 19, Girona) catálogo que se remite gratis bajo demanda.

Manuel Alvarez Santullano

Profesor Normal de Instrucción primaria en Oviedo

GRAMÁTICA CASTELLANA PARA NIÑOS Y ADULTOS

Es la más práctica y la que mejor se acomoda a las inteligencias infantiles. Acaba de imprimirse la DÉCIMA EDICIÓN notablemente mejorada.

PRECIO: 3 PTAS. DOCENA

Isidoro Sacristán:

SASTRE

Reina Victoria, 3, Pral.

LEON

Manuel Campo

(Casa fundada en 1864) — LEON

Pegaría 10.—Platerías 2.—Escalerilla 7

La más antigua y mejor surtida en paquetería, mercería, puntillas, adornos, y bordados.—Existencia de toda clase de seda, estambres, lanas, hilos y algodones, en blanco, negro colores para coser, bordar, zurcir y hacer labores, y trenzillo para encaje inglés, agujas, maderos lanzaderas para frivolté.—specialidad en algodones negro y colores para medias.—Venta exclusiva de los ovillos Perlé y artículos de la renombrada marca D. M. C.; única que hoy garantiza : : : : los colores y clases de su fabricación. : : : :

de sus obras del práctico maestro jubilado D. Juan Antonio Matilla y Matilla

Estas merítisimas y notablemente mejoradas obritas, que son: **Silabario-Catón**, sin rival en España, **Catón infantil**, manuscrita, **Aritmética Escolar**, con más de 90 ejercicios de problemas de frecuente uso, y excelente **Catecismo de Doctrina Cristiana**, escrito por el P. Astete, y metodizado y aumentado con los privilegios de la nueva Bula de Cruzada, & por el Sr. Matilla, y que ha sido aprobado y recomendado por los Ilmos. Sres. Obispos de Astorga y León, no deben apreciarse por los elogios, más o menos acertados, que de ellas se hagan, ni tampoco por el mayor o menor número de sus páginas, sino por lo bueno y útil que en ellas se encierran, y por los resultados que con las mismas se obtengan en la enseñanza.

Como las expresadas obritas sólo podrán dejar de comprarlas los que no las conciben, o los enemigos del progreso y de la instrucción de la tierna infancia que es el porvenir de la Patria, el Sr. Matilla, en obsequio de sus inolvidables compañeros y de los niños, ha tenido la atención de remitir, bajo sobre certificado, un ejemplar de cada una de sus indicadas obritas a todos los señores Habilitados y pagadores de los maestros de esta provincia, a fin de que, sin recomendación de ningún género, tengan la bondad de enseñárselas a éstos cuando vayan a cobrar sus haberes.

Las repetidas obritas con las cuales se aprende a leer y escribir pronto y bien simultáneamente, y que por sí mismas se recomiendan, se hallan de venta en casa del veterano autor señor Matilla, residente en Astorga, calle de Matías Rodríguez n.º 23.

Astorga 29 de agosto de 1917.

Juan Antonio Matilla

Las personas que deseen conocer dichas obritas, pueden mandar 125 pesetas en sellos de 15 céntimos y a vuelta de correo, en paquete certificado, les será remitido un ejemplar de cada una de ellas.

LAS TINTAS SAMA
SIEMPRE VENCEN
DEVENTA EN TODAS LAS PAPELERÍAS DEL MUNDO



Sres. Maestros.

He aquí el primitivo y legítimo tubo de

Toda tinta en polvo que no sea la que representa el grabado, debe rechazarse como una imitación.

Sólo con la **EUREKA** tinta en polvo

Se obtienen **BONDAD Y ECONOMIA**

CADA TUBO DA 2 LITROS DE EXCELENTE TINTA

Nota.—De venta en todas las librerías.

IMPRENTA

DE

Roman Luera Amio

Bayón 8.—LEON

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de l.ª enseñanza, hallarán los señores Maestros completo surtido de toda clase de libros y efectos para escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.

Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.